

LEY N° 11870

Creando el distrito Dean Valdivia en la provincia de Islay.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase en la Provincia de Islay, del Departamento de Arequipa, el Distrito Dean Valdivia, el que tendrá por capital el pueblo denominado La Curva.

ARTICULO 2o.—El Distrito Dean Valdivia, se compondrá de los anexos siguientes: Boquerón, Ensenada, Arenal, Monte Grande, El Chaco, Central y Guardiola.

ARTICULO 3o.—Los linderos del nuevo Distrito serán: por el Norte, una línea que partiendo del túnel No. 24, Kilómetro 38 del canal de irrigación de Ensenada-Mejía sigue por las alturas que dividen las lomas de Majuelo de las de Challascapa hasta el Kilómetro 28 del canal referido; de este lugar una línea geográfica que pasando por el Kilómetro 25 del ferrocarril de Mollendo-Arequipa termine en el Kilómetro 13 de dicho canal, por el Este, con la anterior línea que continúa del Kilómetro 13 por el callejón de la hacienda Santa María hasta el río Tambo; por el Sur, la margen derecha del río Tambo, des-

de el callejón de la hacienda Santa María hasta su desembocadura en el mar; y por el Oeste, el litoral marítimo entre la desembocadura del río Tambo en el mar hasta el sitio denominado El Conto; de este lugar una línea hasta el Kilómetro 38 del canal de irrigación de Ensenada Mejía, punto donde comienza esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuentidós.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuentidós.

MANEL A. ODRÍA

AUGUSTO ROMERO LOVO